



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

---

CÉDULA

---

Siendo las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, por el que se **LINEAMIENTOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCION JUVENIL, EJERZAN SU DERECHO A VOTAR EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **014/COELNA/2018**. -

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo. \_\_\_\_\_

**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA,** \_\_\_\_\_

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_

**DOY FE.**



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2018.  
**Acuerdo 014/COELNA/2018**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EJERZAN SU DERECHO A VOTAR EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA DISTINTA A LA SEDE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.**

### **RESULTANDOS**

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, el C. Jose Said Miranda Garcia en su carácter de Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y nomas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. En fecha 5 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
3. En fecha 12 de septiembre de 2018, en los términos de la aprobación enunciada en el numeral que antecede, fue publicada en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, la convocatoria así como las normas complementarias para la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
4. En fecha 11 de noviembre de 2018, se realizó la jornada electoral mediante la cual fue elcto el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2018-2021.
5. En fecha 12 de noviembre de 2018, la Comisión Organizadora Nacional de la elección del CEN, emitió el acuerdo CONECEN/45, por el que se declara la Validez de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y se decreta ganador a la siguiente planilla, como Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2018-2021.

**Presidente**

Marko Antonio Cortés Mendoza

**Secretario General:**

Héctor Larios Córdova

...

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil establece que, para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso de elección de la Secretaría Nacional Juvenil, se constituirá la Comisión Electoral, misma que será integrada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero del Comité, el Secretario de Acción Juvenil del Comité y dos miembros designados por el Comité correspondiente.

*Artículo 41. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.*

*I. La Comisión estará integrada por:*

- a. El Secretario General del Comité correspondiente, quien a su vez la presidirá;*
- b. El Tesorero del Comité;*
- c. El Secretario de Acción Juvenil del Comité; y*
- d. Dos miembros designados por el Comité correspondiente.*

En términos de lo antes transcrito, a efecto de dar cumplimiento a la disposición transcrita, durante la sesión en la que se aprobó la Convocatoria de mérito, el Comité Ejecutivo Nacional, designó a los dos miembros a que se refiere el inciso d) del precepto anteriormente transcrito, quedando la integración de la Comisión de la forma siguiente:

1. Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, presidente de la Comisión.
2. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;

3. José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil;
4. María Gabriela González Martínez; y
5. Adriana Aguilera Ramírez.

En tal sentido, conforme a lo anterior y toda vez que el C. Héctor Larios Córdova fue electo como Secretario General Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2018-2021, dicho ciudadano fungirá como Presidente de la Comisión Electoral Nacional.

**SEGUNDO.-** Respecto a la organización de la elección objeto de la organización por parte de esta Comisión, se perfecciona el supuesto contenido en el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, mismo que establece que cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales, mandando la presencia de representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional en cada uno, y facultando la presencia de representantes de los candidatos.

*"Artículo 57. Cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales. En todos los centros habrá representantes del Comité Ejecutivo Nacional, de los candidatos y de la Secretaría Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional expedirá las normas complementarias correspondientes y definirá en cuál de los centros se concentrará el escrutinio total y tomará protesta el candidato electo."*

Así, en términos de la normatividad reglamentaria, resulta inconcuso que la elección del próximo Secretario de Acción Juvenil implica una organización de carácter nacional, en el que tanto la autoridad, candidatos y miembros de Acción Juvenil concurrirán a efecto de desarrollar un proceso simultáneo en 32 entidades federativas, concatenando diversas complejidades propias de una jornada electoral de carácter nacional.

**TERCERO.-** El desarrollo de la elección se realiza en los términos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, mismo que faculta exclusivamente a las y los delegados numerarios a ejercer voz y sufragio en el desarrollo de la Asamblea correspondiente.

Dicha situación se regula en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil:

**Artículo 42.** Serán delegados numerarios en las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
- II. En el caso de asambleas nacional o estatales, los miembros de la secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente.

**CUARTO.-** Que a efecto de otorgar certeza de los participantes de la elección, y en términos de lo establecido en los artículos 83, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes es el órgano facultado para la expedición de listados nominales, incluyendo aquel que adquiriera, previo procedimiento, el carácter de definitivo mismo que para el caso específico, incluye a las y los miembros de Acción Juvenil con derecho a voto en cada una de las entidades federativas.

**QUINTO.-** Que la conformación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, se encuentra contemplada en el artículo 15 del reglamento de Acción Juvenil.

**Artículo 15.** La Secretaría Nacional se conformará de la siguiente forma:

- I. El Secretario Nacional de Acción Juvenil;
- II. Los cuatro miembros de la planilla ganadora y los dos primeros miembros de la que logró el segundo lugar. En caso de que el Secretario no proceda de una asamblea, nombrará de forma directa estos seis espacios; y
- III. Trece miembros designados por el Secretario Nacional y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión más próxima a la elección o designación del Secretario, que cuenten con los requisitos para ser miembro de planilla. [...]

**SEXTO.-** Que el Reglamento de Acción Juvenil, en su artículo 42 especifica a quienes les corresponde participar como delegados en las Asambleas de Acción Juvenil, incluyendo a los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

**Artículo 42.** Serán delegados numerarios en las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
- II. En el caso de asambleas nacional o estatales, los miembros de la secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente.

**SEPTIMO.-** Que el Reglamento de Acción Juvenil en su artículo 53, establece que las delegaciones estatales acreditadas y la Secretaría Nacional serán los integrantes de la Asamblea Nacional Juvenil.

**Artículo 53.** El periodo para la acreditación de delegados a la asamblea nacional de Acción Juvenil se iniciará el día de la publicación de la convocatoria y concluirá el décimo día, inclusive, anterior a la celebración de la asamblea.

La asamblea nacional de Acción Juvenil estará integrada por las delegaciones estatales acreditadas y por la Secretaría Nacional.

Para efectos de la asamblea nacional, los secretarios estatales deberán acreditar a sus delegados ante la Secretaría Nacional de Acción Juvenil en el término establecido por la convocatoria correspondiente. En caso de ausencia de éstos lo podrá hacer el Comité Directivo Estatal.

**OCTAVO.-** De igual forma en su artículo 56, fracción III especifica que la delegación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una equivalencia en votos, de acuerdo a lo especificado en la fracción I del mismo.

**Artículo 56.** Para la votación de la Asamblea Nacional, se aplicarán los siguientes criterios:

**I. Cada delegación tendrá 3 votos cuando su número de delegados sea de 10 miembros más un voto por cada 5 delegados:**

10 delegados corresponderá 3 votos.

De 11 a 15 delegados corresponderán 4 votos.

De 16 a 20 delegados corresponderán 5 votos.

De 21 a 25 delegados corresponderán 6 votos.

De 26 a 30 delegados corresponderán 7 votos.

De 31 a 35 delegados corresponderán 8 votos.

De 36 a 40 delegados corresponderán 9 votos.

Y así sucesivamente.

II. En el caso de que el número de delegados sea menor a 10, corresponderá el número de votos que sea proporcional, redondeado al entero más próximo; y

**III. La delegación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una equivalencia en votos de acuerdo a la fracción I de este artículo.**

**QUINTO.-** Que como se desprende de las disposiciones que han sido descritas con anterioridad, las y los miembros de Acción Juvenil con derecho a participar en la Asamblea en la que se elegirá a el o la nueva conformación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tienen el carácter de Delegados Numerarios los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil vigente, encontrándose

incluidos en los listados nominales que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

En la inteligencia de lo anterior, atendiendo a la complejidad de la jornada electiva, esta Comisión, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de las Reglas Complementarias de la Convocatoria para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, debe resolver los casos no previstos en ellas, siendo tal el caso relativo a posibilitar el voto de los miembros de la Secretaría Nacional Acción Juvenil, entendiendo como tal a la posibilidad de que, atendiendo al carácter Nacional de la Asamblea, los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil que no se encuentren en la sede de la misma, el día de la elección, puedan participar en la jornada electoral.

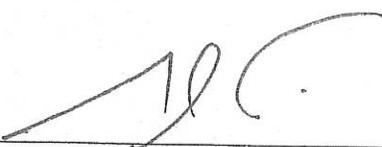
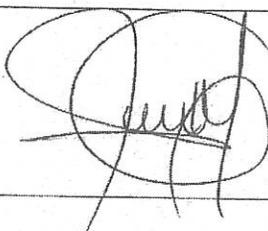
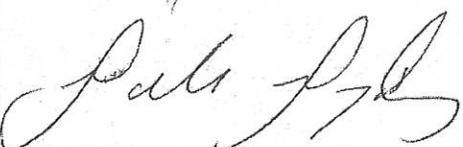
En este sentido, esta Comisión considera procedente y necesario la realización de lineamiento específicos que regulen las formalidades que los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil deben cumplir a efecto de ampliar sus posibilidades de participación en la jornada, etendiendo a la salvaguarda de los elementos de certeza que deben ser atendidos en el desarrollo de la elección, resultando en consecuencia indispensable la emisión y publicación de Lineamientos para la emisión de voto de los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, que posibilite a todos los interesados conocer las reglas bajo las cuales será posible participar en una Asamblea diversa a aquella realizada en el lugar sede de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

En razón de lo anterior, lo procedente, es que la Comisión Nacional Electoral para la XII Asamblea Nacional Juvenil, emita el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCION JUVENIL, EJERZAN SU DERECHO A VOTAR EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, para la elección de Secretario Nacional de Acción Juvenil.

Acuerdo 015/COELNA/2018

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.	
Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional.	
José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil.	
María Gabriela González Martínez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	
Adriana Aguilar Ramírez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	